

Santiago, 14 de agosto de 2025

**DE 05053-25**

Señor  
Encargado  
**Empresa Distribuidora**  
Presente

**Ref.:** Informe Equidad Tarifaria Residencial y  
CUSSR, julio 2025, versión preliminar.

Sr. Encargado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Exenta N° 556 de 2017 de la Comisión Nacional de Energía (CNE), que regula el mecanismo de reliquidación de las diferencias de facturación entre empresas concesionarias de distribución según lo establecido en el artículo 191° de la Ley General de Servicios Eléctricos, remito las reliquidaciones preliminares correspondientes a la Aplicación del Mecanismo de Equidad Tarifaria Residencial (ETR) y al Cargo Unitario SSR (CUSSR), junto con el cuadro de pago preliminar entre empresas concesionarias de distribución, correspondiente a julio de 2025.

De igual forma, conforme con lo estipulado en la Resolución Exenta N°275 de 2024, modificada por la Resolución Exenta N°287 de 2025, se incluyen los valores relacionados con los descuentos aplicados a los operadores de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), integrados en la fijación tarifaria de acuerdo con el artículo 158 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Los detalles del cálculo están disponibles en el sitio web del Coordinador, en la sección:

- Mercados → Transferencias Económicas de Empresas Distribuidoras → Equidad tarifaria Residencial → ficha 2025.

Finalmente, en caso de tener alguna observación, agradeceremos ingresarla a más tardar el **miércoles 20 de agosto de 2025** a través del **Módulo de Observaciones de la Plataforma de Mercado**, disponible en el enlace <https://plataformamercado.coordinador.cl/observaciones/observaciones/>.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

*Lionel Roa B.*

**Lionel Roa B.**  
**Subgerente de Transacciones de Mercado**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

HTM/EÑM/YCL  
Incl.: Lo indicado.  
C.C.: CNE, SEC